



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 23/03/2021

Entre: 24/03/2021 Y 24/03/2021

29

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233100020110015700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	LEONARDO RODRIGUEZ ORJUELA Y OTROS	NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y OTROS	Actuación registrada el 23/03/2021 a las 15:41:33.	17/03/2021	24/03/2021	24/03/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADO PONENTE : JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
RADICACIÓN : 410012331000-2011-00157-00
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : LEONARDO RODRÍGUEZ ORJUELA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – DAPRE Y OTROS

1. ASUNTO.

Se decide sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia del 24 de noviembre de 2020 se puso fin a la primera instancia, la cual fue notificada mediante el envío de mensaje de datos el 14 enero de 2021, siendo recurrida en apelación por la parte actora el 18 de enero de 2021.

Como quiera que la providencia recurrida es pasible de la alzada, conforme al artículo 181 del CCA, además que el recurso fue oportunamente interpuesto y sustentado como lo establece el artículo 212 *ibídem*, se concederá el mismo en el efecto suspensivo, para que de él conozca la Sección Tercera del Consejo de Estado.

3. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante contra la sentencia del 24 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR que se remita el expediente híbrido al Consejo de Estado – Sección Tercera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado

G.D.

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTO

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b005c95858c90aa3956f1c8eb39f9bd0813e82cd3550af504ac5c63a31e3c79b

Documento generado en 17/03/2021 12:43:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>